

RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00753-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: MARIA ELSA BAQUERO SOACHA.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. de fecha 4 de marzo de 2022. Sírvese proveer. Barranquilla, 7 de marzo de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Mediante acta de inventario No. 6979 del 16 de febrero de 2022 del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas JNU-619, clase CAMIONETA, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea TRAVERSE, color BLANCO GRANIZO, modelo: 2020, motor LFY*HLJ156454*, chasis 1GNEV9KW1LJ156454, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MARIA ELSA BAQUERO SOACHA, identificada con C.C. 39.631.353, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0019 de enero 14 de 2022 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Calle 172 A No. 21A – 90 en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JNU-619.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JNU-619, clase CAMIONETA, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea TRAVERSE, color BLANCO GRANIZO, modelo: 2020, motor LFY*HLJ156454*, chasis 1GNEV9KW1LJ156454, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante MARIA ELSA BAQUERO SOACHA.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JNU-619, clase CAMIONETA, carrocería WAGON, marca CHEVROLET, línea TRAVERSE, color BLANCO GRANIZO, modelo: 2020, motor LFY*HLJ156454*, chasis 1GNEV9KW1LJ156454, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0155 - 0156
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8831166ef417f3d1108c71dea8d987cf8759f35586489ea69d1202713a8db5d6**

Documento generado en 07/03/2022 08:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>